



Instituto Ntra. Sra. Del Buen y Perpetuo Socorro
Instituto Incorporado a la Enseñanza Oficial (A-338)
Irigoyen 1143 – Ciudad Autónoma de Bs. As. (CAY 1407)
Te/fax.: 4567-1175 / 4566 – 2146 - www.institutobps.com.ar

Estatuto de la Unión de Familias del Instituto Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro

Nombre y domicilio

Art. 1º- Se constituye la **Unión de Familias** del Instituto Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro el viernes 23 de marzo de 2018.

Art. 2º- Se establece el domicilio de la Unión de Familias en **Irigoyen 1143**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Propósitos

Art. 3º- El fin de la **Unión de Familias** (UF) es fortalecer la participación de las familias en el **Instituto Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro** (Instituto) para contribuir al desarrollo de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 4º En el cumplimiento de ese fin, la UF deberá:

1) Sensibilizar a todas las familias del Instituto acerca de la importancia de colaborar permanentemente con el aprendizaje de sus hijos, reforzando su rol educador en las distintas dimensiones del aprendizaje integral.

2) Promover especialmente el fortalecimiento de las familias apoyando su formación espiritual en el marco de los principios de Madre Agustina.

3) Mantener un entorno agradable y cuidado para el desarrollo de las actividades en el Instituto.

4) Generar charlas, espacios de comunicación y consulta, eventos y participaciones especiales que fortalezcan la formación personal y social de todos los integrantes de la comunidad educativa y que articulen los lazos de esta comunidad educativa con el barrio al que pertenece el Instituto.

5) Constituirse como canal de comunicación entre las familias y las autoridades del Instituto.

6) Participar en el proceso educativo-evangelizador del hijo/a en estrecha colaboración con las autoridades del Instituto.

7) Colaborar en la elaboración y actualización permanente del proyecto educativo y estimular la colaboración responsable de todas las familias.

8) Participar en forma consultiva, asesora y complementaria en los proyectos económicos y administrativos del Instituto.

9) Brindar ayuda cuando sea requerida, recaudar fondos para las mejoras del Instituto y fines solidarios.

10) Sugerir normas de interés común y transmitir inquietudes a las autoridades del Instituto.

Órganos de la UF. Derechos, deberes y mandatos

Art. 5º- Son órganos de la Unión de Familias (UF):

a) Junta.

b) Comisiones.

Art. 6º- Podrán ser miembros de la UF todos los responsables parentales de alumnos del Instituto y todos aquellos que por sus méritos decida la asamblea de la Unión.

Los interesados en formar parte de la UF deberán presentar una solicitud por escrito en la portería del Instituto, o en su caso por correo electrónico (uniondefamilias@bps.com.ar), a la UF y esta resolverá la solicitud en la primera reunión que celebre. Si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en este estatuto, la UF no le podrá denegar la admisión (ver modelo de solicitud en anexo).

La condición de miembro es intransferible.

Art. 7º- Cada familia miembro deberá pagar un bono contribución como requisito sine qua non para formar parte de la UF.

Art. 8º- La Unión de Familias se reunirá mensualmente. El encuentro será convocado por la Junta de la UF y/o el/la Representante Legal del Instituto. La UF sesionará con los presentes y votará con la mayoría simple de los presentes.

Art. 8º- Son facultades de la UF:

1. Dirigir las actividades sociales que organice.

2. Resolver sobre la permanencia de los miembros.

3. Validar la labor de las comisiones.

4. Velar por el cumplimiento del presente estatuto.

5. Elegir los cargos de coordinador/a, subcoordinador/a, secretario/a y tesorero/a y subtesorero/ de la Junta.

6. Crear y disolver comisiones de trabajo.
7. Modificar el presente estatuto.
8. Administrar los fondos de la UF.
9. Resolver la disolución de la propia UF.

Art. 9º- Los miembros de la UF tienen derecho a:

- a) Participar en las actividades de la UF.
- b) Ejercer su derecho a voto en las sesiones.
- c) Ser informados acerca de la composición de la UF, de su estado de cuentas y del desarrollo de actividades.
- d) Recibir notificación cuando se tomen medidas disciplinarias contra ellos, y debida cuenta de los hechos que den lugar a tales medidas.
- e) Impugnar las decisiones de la UF que estime contrarias a la legislación argentina vigente y/o al presente estatuto.
- f) Recibir copia de los estatutos y reglamentos vigentes de la UF.
- g) Elevar propuestas a la Junta.
- h) Ser elegibles para los cargos de la UF.

Art. 10º- Los deberes de los miembros de la UF son los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y los acuerdos aprobados por la UF.
- b) Promover los propósitos y las actividades de la UF y colaborar para la consecución de los mismos.
- c) Pagar los bonos contribución y/u otros aportes que puedan corresponder a cada familia miembro.
- d) Asistir a las reuniones mensuales de la UF.
- e) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- f) Tomar decisiones sobre la aplicación de los fondos y fijar las prioridades para la distribución de los mismos.
- g) Establecer un calendario anual de acciones.

h) Elegir a los miembros de la Junta.

La Junta

Art. 11º- La Junta es el órgano coordinador de la UF. Está integrada por un/a coordinador/a, un/a subcoordinador/a, un/a secretario/a, un/a tesorero/a, un/a subtesorero/a elegidos por la UF, más el/la representante legal del Instituto, quien no deberá ajustarse a los siguientes artículos.

Art. 12º- Los miembros de la Junta ejercerán el cargo durante el periodo de un año, y podrán ser reelectos por un solo período consecutivo para el mismo cargo.

Art. 13º- Los miembros de la Junta cesarán en sus funciones:

1. Por el transcurso del periodo de sus mandatos.
2. Por renuncia expresa.
3. Por acuerdo de la UF.
5. Por hecho de fuerza mayor.

Art. 14º- Es deber de la Junta organizar, gestionar y representar los intereses de la UF.

Art. 15º- El/la **coordinador/a** convocará y presidirá las reuniones de la UF y de la Junta, redactando a sus efectos el Orden del día correspondiente. Será el contacto primario con el Instituto y organizará el trabajo de los miembros de la Junta, de la UF y de las comisiones de trabajo.

Art 16º- El/la **subcoordinador/a** asistirá al/la coordinador/a y será su reemplazo en caso de ausencia.

Art. 17º- El/la **secretario/a** redactará las minutas de las reuniones de la Junta y de la UF, que compartirá con los miembros. Resguardará la documentación de la Junta y de la UF.

Art. 18º- El/la **tesorero/a** y **subtesorero/a** recaudarán y custodiarán los fondos de la UF. Darán cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Junta. Llevarán el libro de registro de ingresos y gastos.

Art. 19º- Los integrantes de la Junta serán elegidos con la mayoría simple de los miembros presentes en la última reunión anual de la UF. Los candidatos deberán postularse para un solo cargo en la reunión mensual anterior. La votación será anónima y escrita. Se considerará un (1) voto por cada miembro presente de la UF. En caso de empate, se pasará a una instancia de ballottage entre los dos candidatos con más votos. Si se repite el empate en el ballottage, el/la representante legal definirá la elección.

Art. 20º- El ejercicio de los cargos será ad honorem.

Art. 21º- Además de participar en la reunión de la UF, los miembros de la Junta se reunirán, como mínimo, una vez al mes.

Comisiones

Art. 22º- La UF determinará qué comisiones de trabajo serán necesarias.

Art. 23º- Las comisiones establecerán su ritmo propio de reuniones de acuerdo a sus necesidades.

Art. 24º- Las comisiones designarán de entre sus miembros un representante. Organizarán y comunicarán un plan de trabajo anual y un cronograma de actividades que deberán ser aprobados por la UF.

Patrimonio

Art. 25º- El patrimonio social de la UF estará formado por:

- a) Bonos contribución.
- b) El producto de festivales, reuniones, rifas, etc.
- c) Donaciones.
- d) Cualquier otra actividad lícita aceptada por la UF y el/la representante legal.

Derechos de aprobación

Art. 26º- El/la representante legal se reserva el derecho de aprobar, rechazar o modificar las resoluciones de la UF.

Infracciones

Art. 27º- Se consideran los siguientes hechos como infracciones de los miembros de la UF:

- a) Impedir o poner obstáculos al cumplimiento de los fines de la Unión.
- b) Obstaculizar el funcionamiento de las reuniones y actividades de la UF.
- c) No pagar los bonos contribución.
- d) Atentar contra la integridad física o moral de las personas.

Disolución

Art. 28º- En caso de extinción o disolución de la UF, sus bienes pasarán a disposición del Instituto.

Vigencia de este estatuto

Art. 29º- El presente estatuto entrará en vigencia una vez aprobado por el/la representante legal del Instituto y aprobado por mayoría simple en reunión de la UF.

Libro de actas

Art. 30º- El libro de actas de la UF quedará resguardado en el Instituto.

Formación de la Junta inicial

Art. 31º- Para dar comienzo a las actividades de la Unión de Familias de forma inmediata, la representante legal del Instituto, Hermana Nilda Trejo, procedió a designar los integrantes de la Junta como primer periodo de gestión el viernes 23 de marzo de 2018:

- Ignacio Dillon, coordinador.
- Patricia Merino, subcoordinadora.
- Cinthia Dallaporta, tesorera.
- Andrea Schulte-Brockhoffe, secretaria.

Esta formación de la Junta queda vigente hasta el sábado 1º de diciembre de 2018, a las 10.00 de la mañana.

Se acepta designación con la firma de los mencionados más arriba.

Esta versión del estatuto fue presentada por las familias designadas como referentes: Cavada, Dillon y Frate. Fue aprobada por la Representante Legal del Instituto Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro, Hermana Nilda Trejo y el Consejo provincial de Hermanas de Caridad de Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro, representante Hermana Liliana Luna, designada por la Hermana Provincial Alicia Feraudo, quien además es apoderada legal de la institución, el viernes 23 de marzo de 2018, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las firmas de los presentes están consignadas en el libro de actas del Instituto Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro, folio 4.

ANEXO

Principios de Madre Agustina